



RESOLUCION GENERAL N° 2164

Resistencia, 10 NOV 2023

VISTO:

Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y las Leyes de la Provincia N° 3744-F y N° 3898-F, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2023, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 28 de agosto de 2023, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos cinco (\$5,00) según el artículo 16° de la Ley Provincial N° 3744-F;

Que, el artículo 21° de la Ley Provincial N° 3898-F establece un régimen de bonificación para contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2023 y 2024, que consiste en una bonificación del treinta (30%) sobre el impuesto anual, siempre que tengan regularizadas sus obligaciones tributarias no prescriptas;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);



RESOLUCION GENERAL N° 2164

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2023 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Pago total contado, con bonificación del 30 % conforme Art. 21 de la ley 3898-F:

CUOTA CONTADO	VENCIMIENTO
I. I. RURAL BONIFICADO	19/12/2023

b) Si el saldo del impuesto anual 2023 es inferior o igual a pesos quinientos (\$ 500):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/12/2023

c) Si el saldo del impuesto anual 2023 es superior a pesos quinientos (\$ 500) y menor a pesos cinco mil (\$ 5.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	20/12/2023

d) Si el saldo del impuesto anual 2023 es igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000) y menor o igual a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/12/2023
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	22/01/2024

RESOLUCION GENERAL N° 2164

e) Si el saldo del impuesto anual 2023 es superior a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/12/2023
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	22/01/2024
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/02/2024
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/03/2024

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación anticipada del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2023, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según Ley N° 3898-F, se hará efectiva para aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener regularizadas las deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario Rural, de los períodos anteriores no prescriptos, a la fecha de usufructuar el beneficio. Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, el mismo deberá encontrarse vigente (no caduco) a la fecha del usufructo del beneficio.
- Generar la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado – Formulario SI N° 2802, con la incorporación del concepto de la Bonificación especial, a través de la página web del Organismo: www.atp.chaco.gov.ar, a la que accederá mediante su Clave Fiscal desde la opción "Boleta inmobiliario" del menú "Inmobiliario", cuyo procedimiento se detalla en Anexo I de la presente.
- Abonar el impuesto anual del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado correspondiente al año 2023 hasta el **19 de diciembre del 2023** inclusive.

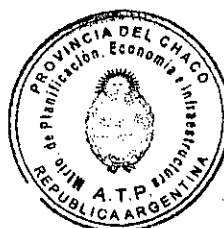
ARTÍCULO 3º: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/ GG

lmh

CONTROL
Cr. **Leandro M. Honorat**
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial
Cra. Gallardo, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N°140/12
A.T.P. CHACO



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



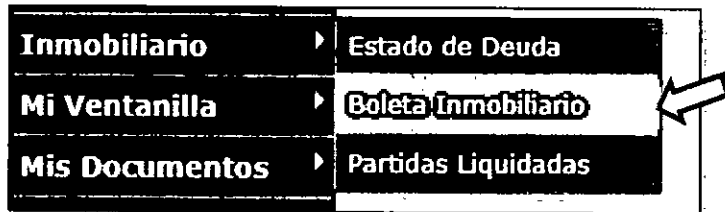
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2164

ANEXO I

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Circuito del art. 21 de la ley 3898-F:

Ingresando con CUIT y Clave Fiscal en el menú Inmobiliario → Boleta Inmobiliario:



En la cuota 1, antes del vencimiento, aparecerá la opción **Anual Bonificada**, la cual detallará el monto bonificado total.

Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202312	20/03/2024	4	3.840,68				
202311	20/02/2024	3	3.840,69				
202310	22/01/2024	2	2.560,46				
202309	20/12/2023	1	2.560,46				

En el icono de la impresora podrá imprimir el volante de pago:

Periodo Fiscal 2023/ 0

ANUAL BONIFICADA

Vencimiento 19/12/2023

Impuesto Anual 12.802,29

Bonificación Ley 3898-F /2023 2.840,69

Total a Pagar 8.961,60

Seleccionar Medio de Pago Electronico

Imprimir **Cancelar**

Después del vencimiento solo se tendrá acceso a el valor de la cuota sin bonificación:

Periodo Fiscal 2023/ 10

CUOTA **ANUAL BONIFICADA**

Impuesto Anual 12.802,29

Impuesto Inmobiliario 2.560,46

Gasto Administrativo 0,00

Total a Pagar 2.560,46

Imprimir **Cancelar**



RESOLUCIÓN GENERAL Nº **2164**

Para pagar por nuestros medios electrónicos de pago deberá ingresar a:

Período Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202312	20/03/2024	4	3.840.68				
202311	20/02/2024	3	3.840,69				
202310	22/01/2024	2	2.560.46				
202309	20/12/2023	1	2.560,46				

Periodo Fiscal 2023/ 9

CUOTA ANUAL BONIFICADA

Vencimiento	19/12/2023
Impuesto Anual	12.802,29
Bonificación Ley 3898-F /2023	3.840,69
Total a Pagar	8.961,60

Seleccionar Medio de Pago Electronico

Cancelar

